Iniciativa con proyecto de Decreto por la que adiciona el numeral VI de la fracción II inciso A, párrafo I del artículo 58 y el párrafo 9 del artículo 66 del **Código Electoral para el Estado de Coahuila.**

* **En materia de que los partidos políticos estén obligados por ley a destinar anualmente el tres por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Diciembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL NUMERAL VI DE LA FRACCIÓN II, INCISO A), PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 58 Y EL PÁRRAFO 9 DEL ARTÍCULO 66 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA****, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, EN MATERIA DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS ESTÉN OBLIGADOS POR LEY A DESTINAR ANUALMENTE EL TRES POR CIENTO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS Y LOS JÓVENES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65; 67, fracción I; 196, fracción I, y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 159 y 160 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores la presente iniciativa por la que adiciona el numeral vi de la fracción II, inciso a), párrafo 1 del artículo 58 y el párrafo 9 del artículo 66 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila,en materia de que los partidos políticos estén obligados por ley a destinar anualmente el tres por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Índice Nacional de Participación Juvenil, 2015-2016 (INPJ), señala que la participación de los jóvenes en los partidos políticos se ha caracterizado por tres fenómenos en los últimos años. Por un lado, los jóvenes en general han perdido la confianza en los partidos políticos. Las encuestas que se han realizado arrojaron resultados superiores al 80% en desinterés de los jóvenes por la actividad política. Esto erige la primera gran barrera para su participación en las instituciones existentes.

Por otro lado, los que sí desean participar y lo hacen se ven muy limitados en su actuar dentro de las instituciones, lo que provoca una baja calidad en la participación juvenil dentro de los partidos políticos. Muchos de los jóvenes militantes solamente son activados para las campañas o el acarreo en eventos, pero pocas veces pueden ser parte de un programa efectivo de capacitación y es menos frecuente que concursen por un puesto importante o por un puesto de elección popular.

Por último, la falta de información y de seguimiento de los partidos respecto de sus militantes hace más complicada la tarea de fomentar la participación de los mismos en este sector. De acuerdo con el estudio, una de las tareas más laboriosas todos los años es la de conseguir los datos necesarios para la construcción del índice de partidos políticos, ya que estos no cuentan con la información sobre sus militantes para poder diseñar estrategias de desarrollo para sus futuros liderazgos.

El mismo INPJ estudió la participación de los jóvenes en cinco partidos políticos en México (PAN, PRI, PRD, MC y PNA), encontrándose con resultados desoladores.

En el año 2015, de 11,553,095 integrantes de los partidos políticos solo 2,885,613 resultaron ser jóvenes. Respecto a los cargos de toma de decisiones de 605, únicamente 13 recayeron jóvenes.

Respecto al año 2016, hubo un total de 8,070,603 integrantes, de los cuales 4,987,635 fueron mujeres y 3,082,968 hombres. De estos, 660 fueron tomadores de decisiones, entre los que resultaron 258 mujeres y 402 hombres. En cuanto a estas cifras, los jóvenes solo representaron 1, 235,897 de los integrantes, de los cuales 772,449 fueron mujeres y 463,398 hombres. Hubo solo 24 tomadores de decisiones, 14 mujeres y 10 hombres.

En conclusión, podemos decir que 2/10 personas involucradas en los partidos políticos son jóvenes, y 0/10 toman decisiones.

Es por este tipo de comportamiento que existe gran desconfinaza en los partidos políticos, tal y como se refleja en el Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México (2015), elaborado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Colegio de México que señala que la confianza en los partidos políticos está por debajo de 20%.

Los jóvenes requieren de cauces institucionales que les permitan participar de forma más activa en la vida política del país; puesto que 25,637,401 (29%) ciudadanos de la lista nominal 2018 son jóvenes entre 18 a 29 años de edad. Es por ello que los partidos políticos como instituciones de interés publico e importante toma de decisiones, tienen la obligación de ejercer políticas internas y externas de apoyo a la juventud, que procuren su crecimiento, capacitación y formación política y ciudadana.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que las responsabilidades de las instituciones políticas como parte de la sociedad y su realidad están obligadas a una toma de decisiones responsables puesto que son un conducto de expresión por parte de la ciudadanía, por ello deben de definir su papel social con el objetivo de fomentar la participación política de los ciudadanos, siendo así un medio y recurso de apoyo a la población, convirtiéndose en un instrumento no sólo de participación política sino en un instrumento social para la mejor calidad ciudadana. Es así que los partidos políticos deben cumplir con las funciones de expresión y canalización, además de permitir una comunicación expresiva, la cual permitiría a los ciudadanos comunicar sus necesidades y preocupaciones de manera más directa al Estado.

Es importante remarcar que es en los jóvenes y en la construcción de la participación ciudadana donde se encuentran las bases de la conformación de una sociedad en los sistemas democráticos sólidos.

Asimismo, el relevo generacional de la población permite educar a las sociedades futuras para consolidar procesos democráticos.

El cambio generacional en el sistema democrático en México está obligando a que se den procesos de mayor incorporación de los jóvenes a la vida democrática del país, fortaleciendo la transparencia en las instituciones democráticas para incentivar la credibilidad de la población joven que generacionalmente tiene mayor escolaridad y su capacidad de crítica a las propuestas electorales es cada vez mayor.

El número de personas que residen en México es de 123.5 millones en 2017, de las cuales más de la mitad (65.2 millones) tiene menos de 29 años.

En Coahuila actualmente contamos con una población de un aproximado de 3 millones de habitantes, de los cuales el 20 % son jóvenes de 20 a 29 años de edad.

Hoy en día se encuentra en nuestras manos este tan importante tema, es nuestra oportunidad de ser pioneros como estado y avanzar en la construcción de la democracia en nuestro país.

Los jóvenes, además de ser el futuro de México, hoy representan también el presente moderno, ya que no solo están para votar y para marcar diferencias como bloque demográfico especifico en una elección, si no para criticar las decisiones que toman los diferentes poderes del estado, para aportar alternativas nuevas en base a su visión fresca y para tomar decisiones progresistas y modernas cuando tienen la oportunidad de hacerlo.

Unidad Democrática de Coahuila reconoce que en nuestro Estado somos pioneros y vanguardistas en materia de la construcción de una verdadera democracia representativa y que se ha avanzado a pasos gigantes en materia de paridad de género en las candidaturas y en los cargos de elección popular, un claro ejemplo es nuestro congreso que hoy se encuentra ocupado en su mayor parte por compañeras Diputadas mujeres.

Es por esto que estamos convencidos que la agenda progresista de nuestro estado en materia de construcción de una democracia en la que estén representados todos los sectores de nuestra población debe continuar, y sobre todo que todos tengamos las mismas oportunidades de aportar a la vida política de nuestro estado.

El sentido de nuestra propuesta pretende garantizar espacios para que nuestros jóvenes puedan desarrollar y fortalecer sus virtudes y concimiento que los impulsen a involucrarse en la vida política de nuestro estado.

En consecuencia, con esta propuesta de reforma, se busca dar un trato especial al sector de los jóvenes, toda vez que se trata de un grupo de personas que se encuentra en condiciones de desventaja respecto a otros grupos, en el contexto y las circunstancias en el que históricamente se ha desarrollado la democracia política y electoral en México.

Compañeras y compañeros, los invito a que de manera responsable la legislatura de la que formamos parte haga historia y mantenga a nuestro estado a la vanguardia en materia de una democratización constante.

¡Los jóvenes no solo son el futuro de nuestro país, sino también el presente!

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona el numeral vi de la fracción II, inciso a), párrafo 1 del artículo 58 y el párrafo 9 del artículo 66 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 58.**

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:
2. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
3. El Consejo General del Instituto, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.
4. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:
5. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso Estatal;
6. El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso Estatal, en la elección local inmediata anterior de diputados;
7. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
8. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y
9. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.
10. **Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario que podrán se utilizados alguno de los rubros señalados en el artículo 73 y 74 de la Ley de Partidos Partidos Políticos. Para efectos de esta disposición, se entenderá por jóvenes a las personas comprendidas en la edad determinada por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.**

**Artículo 66.**

(…)

1. **Los partidos políticos deberán de comprobar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes en los informes a que hace referencia el párrafo 3 de este artículo.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 11 de diciembre de 2018**

A T E N T A M E N T E

Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” Unidad Democrática de Coahuila

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**